



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 16 de Setiembre del 2024



VISTO: El Expediente con Registro N° 6712-2024, referente a la interposición de recurso del administrativo de apelación, presentado por **Liliana PINAZO TOLEDO**, en contra de la **Resolución Administrativa N° 417-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO** de fecha 27 de agosto del año 2024, y notificada el 28 de agosto del 2024, el MEMORANDUM N° 618-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 220 de su Texto Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 417-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO de fecha 27 de agosto del año 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por la servidora **Liliana PINAZO TOLEDO**, respecto del pago de devengados de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303;

Que, la administrada en mención, fundamenta su apelación, en que la base de cálculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N° 25303, aplicable al presente caso debe realizarse teniendo como referencia la remuneración total o íntegra. Y no en base a la remuneración total permanente;

Que, al respecto es preciso aclarar que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de fecha 06 de marzo del año 1991, establece que las bonificaciones, beneficios y otros conceptos remunerativos, que perciben los servidores, otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso, serán calculadas en función a la remuneración total permanente;

Que, el concepto de remuneración total permanente se encuentra establecido en el literal a) del artículo 8 del mencionado Decreto, conceptualizando que la remuneración total permanente, es aquella cuya percepción es regular en su monto permanente en el tiempo, y se otorga con carácter general para todos los servidores de la administración pública;

Que, conforme aparece del Informe N° 159-2024-J-ARP-U.RR.HH.-RED DE SALUD PUNO, emitido por el Área de Remuneraciones y Pensiones de esta Red de Salud Puno, ...Es de precisar que el pago de bonificación diferencial se venía abonando a los funcionarios y servidores de salud pública que acreditaban su ingreso laboral con anterioridad o durante el periodo de vigencia del artículo 184 de la Ley N° 25303...";

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 16 de Setiembre del 2024



Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por **LILIANA PINAZO TOLEDO**, en contra de la Resolución Administrativa N° 417-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO, de fecha 27 de agosto del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 417-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 27 de agosto del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



[Firma manuscrita]
Ludwin W. Ficona Mamani
CMP 87398
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO